

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 17 de 2023. A Despacho informando que el solicitante no subsanó la solicitud de amparo de pobreza. Sírvese proveer.

CONSTANCIA: Notificación por estado: 27 de julio de 2023.

Término para subsanar corrió así: 28 y 31 de julio y 1, 2 y 3 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1107

RADICACIÓN 2023-258

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Como quiera que, la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentado en nombre propio por la señora **BRUMARY JOSE VENAVENTA VILLEGAS**, mayor de edad, con C.C. Venezolana No. 6.455.519, para tramitar proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** en representación de su menor hija **I.J.P.V.** en contra del señor **JOSE ISAAC PALACIOS TOVAR, NO FUE SUBSANADA** en los términos de la providencia No. 919 de fecha 26 de julio de 2023, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, en aplicación analógica del inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

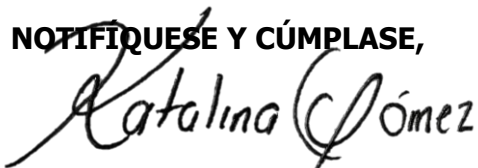
En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO. **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada en nombre propio por la señora **BRUMARY JOSE VENAVENTA VILLEGAS**.

SEGUNDO. **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación, y diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 142

Fecha: 18 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario